



SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 534-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de octubre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 996-2021-GTA-DMIP/MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Gilmer Torobeo Amao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia*”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía que goza de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 006-2017-TR, y N° 004-2020-TR, crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 modificada por Decretos Supremos N° 051, N° 064, N° 075, N° 086 y N° 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

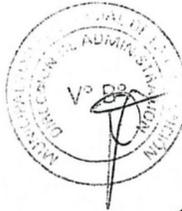
Que, se tiene la Resolución Directoral N° 043-2020-TP/DE, que aprueba el Protocolo Sanitario para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la ejecución de las distintas modalidades del Programa Trabaja Perú, y sus modificatorias;

Que, en la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, se dictan las modificaciones a la versión actualizada de la “Guía Técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”, aprobada mediante el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 070-2020-TP/DE;

Que, de la norma mencionada, en la Sección III “Actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata”, precisa en su numeral 3.1.1 Conformación del Comité y suscripción del acta de recepción de la A.I.I, expresa que: Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la AII dado por el SA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico, caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AII, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes;

Que, se tiene el Informe N° 996-2021-GTA-DMIP/MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Gilmer Torobeo Amao, mediante el cual hace llegar la propuesta de personal para la conformación del Comité de Recepción de las actividades de intervención inmediata, de la siguiente actividad:

- 08-0016-AII-12 MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES DE CALLES, AVENIDAS DEL CONO NORTE Y SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION – CUSCO.





SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.20;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Permanente de Recepción, para las Actividades de Intervención Inmediata Programa “TRABAJA PERÚ”, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES DE CALLES, AVENIDAS DEL CONO NORTE Y SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION – CUSCO, conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA		
Ing. Gilmer Torobeo Amao	Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica	Presidente
C.P.C Riben Huilca Peña	Director de Administración y Finanzas	Primer Miembro
Arq. Wilfredo Ochoa Paz	Supervisor de la Actividad	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a los miembros del Comité designado en el artículo precedente, cumplir con los plazos establecidos conforme la mencionada norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los miembros del Comité Permanente de Recepción, para las Actividades de Intervención Inmediata Programa “TRABAJA PERÚ”, para su implementación y cumplimiento, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/Archivo
Alcaldía
Integrantes Comité



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
OPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748